



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032-2022-UNACH**

17 de febrero de 2022

**VISTO:**

Carta N° 012-2022-DJCV/UNACH, de fecha 03 de febrero de 2022; Carta N° 073-2021-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 07 de febrero de 2022; Oficio N° 065-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de febrero de 2022; Carta N° 041-2022-UNACH/DGA, de fecha 08 de febrero de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Centro Pre Universitario, dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es responsable de reclutar candidatos para el ingreso a la universidad, brindando una preparación académica Pre Universitaria óptima, de nivel competitivo que les permita alcanzar una vacante de las que oferta la UNACH, en la modalidad de ingreso directo de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. Las funciones del Centro Pre Universitario, se establecen en la dirección de Producción de Bienes y Servicios del ROF de la UNACH.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 13-2022-UNACH, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2022.

Que, mediante Carta N° 012-2022-DJCV/UNACH, de fecha 03 de febrero de 2022, el responsable del centro preuniversitario, manifiesta que habiéndose iniciado el ciclo académico 2022-I el 24 de enero del presente año, debido a la situación actual del incremento de casos por la COVID-19, se coordinó aplazando una semana más al cronograma establecido en el Plan de Trabajo. Asimismo, se realizó una reunión a fin programar las actividades, que según cronograma estipulaba tres exámenes, y mediante Acta extraordinaria de cronograma de exámenes, se acordó realizar dos exámenes en el Ciclo 2022-I CEPRE UNACH, por lo que solicita la modificación de cronograma de exámenes del ciclo 2022-I CEPRE UNACH y su aprobación mediante acto resolutorio, avalado por el Director de Bienes y Servicios mediante Carta N° 073-2021-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 07 de febrero de 2022.

Que, mediante Oficio N° 065-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de febrero de 2022, el Vicepresidente de Investigación, solicita que se apruebe la modificación del cronograma de exámenes 2022-I, del ciclo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, puesto que se ha coordinado con el Coordinador General de Admisión para la modificación correspondiente.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Carta N° 041- 2022-UNACH/DGA, de fecha 08 de febrero de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita modificación y aprobación de cronograma de exámenes del ciclo 2022-I - Centro Pre Universitario UNACH.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la modificación y reprogramación de los exámenes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación y reprogramación de los exámenes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, según cuadro que se detalla a continuación:

N°	EXÁMENES	FECHA
01	Primer examen	06 de marzo de 2022
02	Segundo examen	10 de abril de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Admisión  
Producción de Bienes y Servicios  
CEPRE  
Abastecimientos  
Economía  
Archivo.